



PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTORES: VÁZQUEZ ROJAS, JUAN MARÍA (GPP)
BERNABÉ PÉREZ, FRANCISCO MARTÍN (GPP)
MARTÍNEZ MUS, VICENTE (GPP)
TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE (GPP)

D. JUAN MARÍA VÁZQUEZ ROJAS, Senador electo por Murcia, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. FRANCISCO MARTÍN BERNABÉ PÉREZ, Senador electo por Murcia, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, D. VICENTE MARTÍNEZ MUS, Senador electo por Castellón/Castelló, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO y D^a VIOLANTE TOMÁS OLIVARES, Senadora electa por Murcia, del GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Para la memoria del anteproyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética y de conformidad con el artículo 26.5.1º de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se recabó y recibió informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como Ministerio afectado por la norma.

Entre la documentación disponible, se encuentra un resumen de las principales aportaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las observaciones hacen referencia al artículo 23, al artículo 10.2.c, se sugiere introducir un artículo 11 bis, al artículo 24.1 así como al Comité de Cambio Climático y Transición Energética o la sustitución en el artículo 21 de la expresión "promoción de prácticas de gestión forestal sostenibles y sistemas agrícolas para aumentar su resiliencia" por "promoción de prácticas de gestión forestal y de sistemas agrarios sostenibles para aumentar su resiliencia".

Sin embargo, ninguna mención hace al artículo 18 y, específicamente, al 18.4 y que afecta directamente al mantenimiento de la actividad del sector agroalimentario marítimo viéndose abocados a un futuro incierto con pérdida de empleo, la huida de inversores ante desarrollos de nuevas granjas marinas y, en definitiva, una inseguridad jurídica de una actividad de la que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene la responsabilidad y las competencias. Por todo ello, preguntamos:

1. ¿Considera el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que el artículo 18 del Proyecto de Ley de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética no afecta al mantenimiento de la actividad del sector agroalimentario marino y por tanto no es

lesivo para sus intereses?

2. ¿Considera es el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que no debe aportar observaciones o comentarios a dicho artículo cuando es el Ministerio competente en la regulación de las concesiones acuícolas y el artículo se refiere a la duración de dichas concesiones?
3. ¿Establecerá el Ministerio medidas complementarias para evitar el cierre de granjas marinas consecuentes a dicho artículo si acaba entrando en vigor?
4. ¿Ha consensuado el Ministerio con el sector acuícola el efecto lesivo de este artículo sobre su actividad si acaba entrando en vigor?
5. ¿Ha debatido con las CCAA con intereses en el sector agroalimentario marino el efecto lesivo de dicho artículo si acaba entrando en vigor?
6. ¿Considera Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que existe alguna relación entre el artículo 18 y el objeto de la Ley , recogido en el artículo 1?

Firmado electrónicamente por:

JUAN MARÍA VÁZQUEZ ROJAS

FRANCISCO MARTÍN BERNABÉ PÉREZ

VICENTE MARTÍNEZ MUS

VIOLANTE TOMÁS OLIVARES

Fecha Reg: 22/07/2020 13:57 Ref.Electrónica: 109558 -